

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de enero de 2022 por el que se establecen directrices para la inclusión de cláusulas de carácter social, laboral y medioambiental en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su sector público instrumental

3. En caso de incorporar criterios de adjudicación de carácter social y/o medioambiental en los pliegos del contrato, se asignará a cada tipo una ponderación entre el 5% y el 15% del total del baremo, y el órgano de contratación debe determinar el porcentaje concreto respecto del contrato que se va a licitar.

4. Entre los criterios cualitativos de carácter social para la valoración de las ofertas, los órganos de contratación podrán seleccionar criterios que persigan, entre otras, las siguientes finalidades: el fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la promoción de la salud y el bienestar laboral; la integración de la perspectiva de género en la gestión preventiva; la gestión de la diversidad en el ámbito laboral (edad, género, origen cultural, etc.); la protección de la salud psico-social; el mantenimiento de las condiciones de trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.